DICTAMEN DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 05/2022 MANTENIMIENTO EDIFICIO BLOQUE JUNTA DEPARTAMENTAL - AD REFEREMDUM. ID 421250.

Pilar, 16 de noviembre de 2022

AL SEÑOR GOBERNADOR:

REFERENCIAS

- El Expediente Nº 321363 de comunicación de inicio del llamado a Contratación Directa N° 05/2022 MANTENIMIENTO EDIFICIO BLOQUE JUNTA DEPARTAMENTAL - AD REFEREMDUM. ID 421250, y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03", La Ley Nº 6716/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y su reglamentación establecida en el Decreto Nº 2.992/2019.
- La apertura de las ofertas realizada en fecha 10 de noviembre de 2022, según Acta de Apertura de Ofertas.

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OFERTAS

La Unidad Operativa de Contratación, conforme al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2022 MANTENIMIENTO EDIFICIO BLOQUE JUNTA DEPARTAMENTAL - AD REFEREMDUM. ID 421250, procede a desarrollar la Evaluación correspondiente para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado, en su inc. g) segundo párrafo, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: " ... En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión ... "

Según el Acta de Apertura de Ofertas, que forma parte anexa del presente informe, las empresas que se presentaron en el tiempo establecido, hasta las 08:15 horas, fueron las siguientes:

OFERENTES PARTICIPANTES:

Nº de ORDEN	OFERENTE	RUC	Presentación	MONTO TOTAL Gs.
1	**DAVID NUÑEZ ROJAS** davidnuro@hotmail.com	2536084-1	1 (un) ORIGINAL	**141.667.806**
2	**CALIXTO ADAN JARA BAEZ** construtech.ea@gmail.com	3694713-0	1 (un) ORIGINAL	**143.460.000**
3	**RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN** ramsosar_55@hotmail.com	3199170-0	1 (un) ORIGINAL	**140.165.000**

Observación: En atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

Que, en el Acta de Apertura no se registraron observaciones por parte de los oferentes ni de terceros presentes en el acto de apertura.

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

CALIFICACION LEGAL – DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

OFERENTE	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).
DAVID NUÑEZ ROJAS	NO Presento	Presento	Presento	Presento
CALIXTO ADAN JARA BAEZ	Presento	Presento	Presento	Presento
RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN	Presento	Presento	Presento	Presento

Requisitos de Calificación

Que, en primer término, se verifico verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, se realizó el siguiente análisis:

Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

Nº de ORDEN	OFERENTE	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
1	**DAVID NUÑEZ ROJAS**	NO Cumple
2	**CALIXTO ADAN JARA BAEZ**	Cumple
2	**RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN**	Cumple

Los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, **cumplen** con la provisión del formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

El oferente DAVID NUÑEZ ROJAS, **NO cumple** con la provisión del formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada, siendo este un documento sustancial. Motivo por la cual la oferta de DAVID NUÑEZ ROJAS queda eliminada.

Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Que, verificado el listado de funcionarios de la Gobernación de Ñeembucú, los representantes de los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, **cumplen** con el requisito de no estar comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

Los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, **cumplen** con el requisito del inciso b) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03.

Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN han presentado el formulario de Declaración de Miembros y los mismo no registran inhabilitaciones, por lo tanto, **cumple**

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

con el requisito de no estar comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Nº de Orden	OFERENTE	Tipo de Garantía.	Monto total de Garantía Gs.	Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas (5%)	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**CALIXTO ADAN JARA BAEZ**	DECLARACION JURADA	7.173.000	5,00 %	CUMPLE
2	**RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN**	DECLARACION JURADA	7.008.250	5,00 %	CUMPLE

Los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, **cumplen** con la presentación física de la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, cubriendo el porcentaje mínimo de 5% del monto total de su oferta.

Los oferentes CALIXTO ADAN JARA BAEZ y RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, **cumplen con la presentación de los DOCUMENTACION DE CARÁCTER SUSTANCIAL**.

COMPARACION DE OFERTAS

El Sistema de Adjudicación de la presente licitación es por el total, se procedió a cargar el Cuadro Comparativo de Ofertas - CCO, en concordancia con las Listas de Precios presentadas por los oferentes.

Correcciones aritméticas.

De conformidad al Artículo 62 del Decreto 2.992/19 "Que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a las verificaciones aritméticas en las planillas conforme a cifras y cómputos métricos.

Que, en concordancia con las Listas de Precios ofertados, el Cuadro Comparativo de Ofertas y lo expresado en párrafos precedentes, fueron ordenados de menor a mayor los precios totales ofertados por las empresas que cumplieron con el suministro de los documentos sustanciales y formales:

Nº de Orden	EMPRESAS	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL LUEGO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	**RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN**	**140.165.000**	**Sin variación**
2	**CALIXTO ADAN JARA BAEZ**	**143.460.000**	**Sin variación**

Seguidamente se realizará un análisis y evaluación.

Análisis de los precios ofertados - RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN:

En virtud a la Res. Resolución DNCP Nº 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003", cuyo Art.4º aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/2003; se ha procedido al análisis de los precios ofertados donde el precio de los ítems ofertado por los oferentes RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, no presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Nº de Orden	EMPRESAS	MONTO REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	% RELACION
1	**RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN**	**141.830.119**	**140.165.000**	**98,83 %**

Margen de Preferencia:

Los oferentes RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN, no presentan el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN); se visualiza en página web www.mic.gov.py en el link correspondiente a "Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional" que no se ha emitido certificado con el ID 421250 correspondiente al presente llamado, recordando que la no presentación del documento no es causal de descalificación de la Oferta, solo imposibilita acogerse al beneficio reservado para el Oferente que lo presenta.

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado U.O.C.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en las Bases Concursales:

En el presente apartado, se ha procedido al análisis detallado de la oferta presentada por la firma unipersonal RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN; a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales, referente a:

Capacidad Legal	RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	CUMPLE

Capacidad Financiera	RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2019 2020 2021] para contribuyente de IRACIS / IRE GENERAL.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE

Situación financiera actual del Oferente RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN			
Índices de ratios	Margen	Ratio - Promedio	CUMPLE – NO CUMPLE
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.	Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2019 2020 2021).	102,53	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total.	No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2019 2020 2021).	0,01	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	El promedio en los últimos años (2019 2020 2021), no deberá ser negativo.	0,001	CUMPLE

Experiencia requerida	RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y Reparación de Edificios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2 últimos años. 2020-2021	CUMPLE

Recomendación:

Que, analizados los documentos presentados por el oferente, el Cuadro Comparativo de Ofertas y considerando los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se recomienda **ADJUDICAR** el **"MANTENIMIENTO EDIFICIO BLOQUE JUNTA DEPARTAMENTAL"**, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos económicos, legales y técnicos, a **RAMON ALBERTO SOSA ROLDAN** con **RUC 3199170-0**, en la suma de Gs. 140.165.000 (GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú